

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 29 de mayo del 2017, n. 100, pág. 46-47

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

COMUNICA QUE:

La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria del 17 de mayo de 2017, acuerda lo siguiente:

Comunicar a los médicos y al público en general, que conforme a la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-035-2017, del 09 de marzo de 2017, a partir del día 1 de enero del 2017 el salario base para profesionales en medicina (públicos y privados) y las tarifas por concepto de honorarios profesionales son los siguientes: Salario Base G-1: ₡874 000 (Médico General) Salario Base G-2: ₡980 595 (Médico Especialista)

Consulta de Médico General en consultorio privado, por primera vez	2,5% del salario base de un G1 = ₡ 21 850
Consulta de Médico Especialista en consultorio privado, por primera vez	4% del salario base de un G2= ₡39 223.8
Consulta de Médico General + Certificado médico en consultorio privado	3,75% del salario base de un G1= ₡32 775
Consulta de Médico Especialista + Certificado Médico en consultorio privado.	5,25% del salario base de un G2= ₡51 481.23
Consulta Médica de seguimiento siempre que ésta sea por una misma patología y en un lapso no mayor a 30 días naturales	Sin costo alguno
	50% del valor de la consulta por primera vez, ya sea de Médico General o Especialista según corresponda
	El valor total de la consulta por primera vez ya sea de Médico General o Especialista según corresponda y si así lo considera el médico
Visita domiciliaria para Medico General	4% del salario base de un G1= ₡34 960

Visita domiciliaria para Médico Especialista	5.5% del salario base de un G2= ¢53 932.72
Visita domiciliaria para Medico General más certificado médico	5,25% del salario base de un G1= ¢45 885
Visita domiciliaria para Médico Especialista más certificado médico	6,75% del salario base de un G2= ¢66 190.16
Certificado de defunción	7% del salario base de un G1= ¢67 180
Certificado de licencia para conducir	Precio único ¢20 000
Medicina Privada (Incluye Medicina de Empresa) Salario base G-1 o G-2 según corresponda más lo establecido en la Ley 6836: Antigüedad 5.5% de la base por año Consulta Externa 22% Incentivo de Zona Rural <u>El salario total se calcula de acuerdo a lo establecido en la Ley 6836</u>	G-1: ¢1 124 925.4 <u>Ejemplo de médico general con un año de antigüedad, laborando en GAM</u>
	G-2: ¢1 262 123.82 <u>Ejemplo de médico especialista con un año de antigüedad, laborando en GAM</u>
Medicina Privada, valor por hora (incluye Medicina de Empresa)	Médico General 4,86% del salario base de un G1 ¢42 476.4
	Médico Especialista 6% del salario base de un G2= ¢58 835.7
Hora de docencia médica	Grado Médico General: 1.3% del salario base de un G1= ¢11 362 por hora Médico Especialista: 1.5% del salario base de un G2= ¢14 708.92
	Pos grado Médico General: 1.5% del salario base de un G1= ¢13 110 por hora Médico Especialista: 1.8% del salario base de un G2= ¢17 650.71 por hora
Honorarios Profesionales por Peritaje Médico	
Criterio	Honorarios
Informe Médico Pericial (asesoría), sin valoración del paciente. Sin asistencia al juicio.	12.10% del Salario base de un G1= ¢105 754
Informe Médico Pericial (asesoría), con valoración del paciente (Valoración del expediente, valoración física y el informe) Sin asistencia a juicio.	18.20% del Salario base de un G1= ¢159 068

Asistencia a Juicio	Médico General: 4,86% del salario base de un G1= ¢42 476.4 por hora
	Médico Especialista: 6% del salario base de un G2= ¢58 835.7 por hora

Importante:

- Los dictámenes de licencia de conducir, recetarios de psicotrópicos o estupefacientes y certificados médicos de salud, son documentos especiales que se extienden a título personal del profesional en medicina, por lo que no deberán ser considerados dentro de los contratos laborales.
- Los Honorarios de Medicina de Empresa y de Medicina Privada son los mismos que los de Medicina Pública, no se hacen excepciones, así está estipulado por criterios de la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y Votos de la Sala Constitucional con respecto a la Ley de Incentivos Médicos, Ley No. 6836.

En el caso de honorarios profesionales por Peritaje Médico:

- Cada uno de los rubros deberá cancelarse de manera independiente, de acuerdo con lo solicitado al médico perito.
- Los montos establecidos corresponden al pago por cada médico perito consultado.
- Las pruebas complementarias que se requieran durante la valoración, no se contemplan en el tarifario y deberán ser canceladas al médico perito, de acuerdo con el tarifario establecido por el CMC.
- Cuando el médico perito debe trasladarse a zonas fuera del Gran Área Metropolitana, se deberá cancelar adicionalmente los viáticos (ejemplo dieta, kilometraje, hospedaje), según corresponda.

Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente.—1 vez.—(IN2017137335).